

Notificación de iniciación de expediente sancionador (6725)
III.B.815

De conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JOSE RAMON BLANCO NAVARRETE con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Luis Barrón, nº 17-4ºB se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 192/94 que literalmente dice:

"Por la tenencia de sustancias estupefacientes consistente en diecinueve pastillas de Tranxilium 50, que le fueron intervenidas el pasado día 4 de Marzo de 1.994, en la calle Caballerías, de Logroño."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.J de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de 50.001 a 5.000.000 de Ptas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 19 de mayo de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DE LA RIOJA**

Notificación y requerimiento (6738)

III.B.825

De conformidad con lo previsto en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a GURREA HERNANDEZ VALDIVIELSO PUBLICIDAD, S.L., con último domicilio conocido en Avda. de Navarra, -1º de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 17 de Febrero de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440000403M, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por GURREA HERNANDEZ VALDIVIELSO PUBLICIDAD, S.L., con N.I.F. B-26121558, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 82.495 Pts.

SUBX: 0001
NUM. LIQUIDACION: A2660094530003031
CONCEPTO: I.R.P.F. RETENC. TRAB.
FAS: VOL.
FEC.LIM.: 20-01-94
IMPORTE: 82.495

Este Organismo de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION

— Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el art. 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX: 0001
IMPORTE: 82.495
F.INTER.: 20-01-94
%INT.: 11
DÍAS: 28
INTERESES: 696
TOTAL: 83.191

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de ABONARE que, de no haberse recibido con esta notificación deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el

plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981."

Logroño, a 12 de Mayo de 1994.— El Delegado Especial de la Agencia, Federico Pérez San Millán.

Citación a Inversiones Mobiliarias y Financiaciones Industriales
S.A. (6771)

III.B.826

De conformidad con el art. 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de R.J. de las A.P. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de INVERSIONES INMOBILIARIAS Y FINANCIACIONES INDUSTRIALES, S.A., A-26025585, sito en C/. Gran Vía Juan Carlos I, 55 de LOGROÑO.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al I. Sociedades, I. Actividades Económicas, I.V.A., y Licencia Fiscal ejercicios 1.988-89-90-91 y 92 por esta Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, se cita a INVERSIONES INMOBILIARIAS Y FINANCIACIONES INDUSTRIALES, S.A. A-26025585, para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., Dependencia de Inspección, Cl. Víctor Pradera, 4-3ª Pta., a los diez días hábiles desde la publicación del presente aviso, a las 10 horas, en Logroño, debiendo presentarse ante la Inspector de Finanzas, Sra. Areses Troncoso y aportando los siguientes documentos:

1.— Movimientos durante el periodo objeto de comprobación, de las cuentas bancarias de las que sea o haya sido titular, cotitular o autorizado.

2.— Operaciones de capitalización y de rescate en Activos Financieros, tales como Seguros de Prima Unica, Pagarés del Tesoro, Cesiones de Crédito,...

3.— Valor de adquisición y enajenación de participaciones en fondos de inversión,

4.— Libros de contabilidad.

5.— Escritura de Constitución y modificaciones de la misma.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los periodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares, o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente CITACION, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los arts. 78 y 83 de la ley 230/63, de 28-12-63 según redacción/dada por la ley 10/85, de 26 de Abril y art. 112 de la Ley 33/87 de 23-12 (B.O.E. 24-12-87).

Logroño, 10 de mayo de 1.994.— La Inspector Jefe, Mª Albina Martín Fernández.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (6589)

III.B.791

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.556.591/SOB que se sigue en esta Unidad contra D. GERARDO SOBRON SAN MARTIN, se ha dictado con fecha 7 de Marzo de 1.994, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.556.591/SOB sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de Marzo de 1.993 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. GERARDO SOBRON SAN MARTIN, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

MATRICULA: LO-2348-M.— MARCA: FIAT.— MODELO: TIPO 1,4 C L TIPO: TURISMO C.M. 1372, C.V. 10,62

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.556.591/SOB por débitos al Tesoro, de los conceptos IRPF, MODULOS 1T, 2T y 3T, que importa la cantidad de 214.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 200.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 414.200 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.